



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-014

MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 53 regula los Órganos Colegiados de Dirección, señalando: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”;*
- Que,** el Código ibídem en su artículo 54, manda: *“Integración. Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación.”;*
- Que,** en su artículo 98 el Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con*



su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008 y Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23, dispone: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; la cual fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; mismas que, fueron derogadas y acogidas en todas sus partes dentro de la Ordenanza metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente codificado; en el cual, su artículo 221 determina: *“El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, en su artículo 222 ordena: *“Potestades y*



competencias.- Las potestades de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" serán las siguientes:

a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y administrar los contratos que celebre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la construcción y puesta en marcha del mismo. (...)

(...) b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;

c) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico; y,

d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. (...);

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: "**Artículo 1.-** Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.";

Que, con Acción de Personal Nro. AP-EPMMQ-1760 de 25 de octubre de 2021, suscrita por el Presidente del Directorio de la EPMMQ, se resolvió nombrar a Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, como Gerente General, a partir de la misma fecha;

Que, producto de la consultoría para la asesoría y acompañamiento legal en el procedimiento de contratación para la operación y mantenimiento de la primera línea de metro de la ciudad de Quito, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Doctor Fabian Andrade, este último, en calidad de Consultor en coordinación con las Gerencias de esta EPMMQ, generaron el proyecto de PLIEGO DE BASES PARA LA SELECCIÓN PRELIMINAR DE UN PROVEEDOR A SER INVITADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL METRO DE QUITO Y LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, a ser utilizado dentro de la Etapa Preparatoria del Proceso, a fin de realizar el correspondiente Estudio de Mercado mediante un análisis selectivo de propuestas; cuyo numeral 6 denominado "**Competencias públicas relacionadas con el Procedimiento Preparatorio**" determina: "(...) 43. Como representante legal y máxima autoridad administrativa de la EPMMQ, corresponde a su gerente general (la «Gerencia») las siguientes atribuciones en el procedimiento al que se refiere este Pliego: / (a) La designación de los integrantes del Comité de Evaluación. (...);

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-009 de 29 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió en su artículo 1: "**Conformar el Comité de Evaluación responsable de llevar a cabo todo el procedimiento de preparación, revisión, selección y valoración de las propuestas dentro de la Etapa Preparatoria para la selección preliminar de un proveedor para la provisión de servicios especializados para la**



operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación.

El Comité de Evaluación estará conformado por:

- a) El Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
- b) El Gerente Financiero Administrativo o quien haga sus veces; y,
- c) El Gerente de Equipos e Instalaciones o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Comité, con voz pero sin voto, el Gerente Jurídico o quien haga sus veces. (...);

Que, conforme se desprende de Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-011 de 30 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: “**Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el Gerente Financiero Administrativo a integrar el Comité de Evaluación responsable de llevar a cabo todo el procedimiento de preparación, revisión, selección y valoración de las propuestas dentro de la Etapa Preparatoria para la selección preliminar de un proveedor para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación.

Artículo 2.- Modificar la conformación del Comité de Evaluación descrito en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por:

- a) El Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
- b) El Gerente de Equipos e Instalaciones o quien haga sus veces; y,
- c) El Director de Financiamiento o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Comité, con voz pero sin voto, el Gerente Jurídico o quien haga sus veces.

Artículo 3.- En todo lo que no se ha modificado expresamente mediante la presente Resolución, la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-009 de 29 de marzo de 2022, mantiene su plena validez, eficacia y vigencia. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0066-M de 07 de abril de 2022, Roberto Guillermo Custode Pasquel - Gerente de Operaciones, en su calidad de presidente del Comité de Evaluación designado, manifestó al Gerente General lo que sigue: “En virtud de la mas reciente reestructuración interna de la EPMMQ donde se han designado nuevos cargos. Solicito a usted por favor modificar nuevamente la conformación del Comité de Evaluación, que será conformado por:

- Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, quien la presidirá;
- Gerente Técnico o quien haga sus veces; y
- Asesor o quien haga sus veces.
- Actuará como secretario del Comité, con voz pero sin voto, el Gerente Jurídico o
- quien haga sus veces.”;

Que, con fecha 21 de abril de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-GO-2022-0066-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, se acogió lo recomendado, disponiendo a la Gerencia Jurídica: “(...) por favor



proceder con elaboración de resolución y gestión pertinente conforme normativa legal vigente.”;
y,

Que, se considera procedente y oportuno modificar y designar a los funcionarios públicos que se desempeñarán como miembros del Comité de Evaluación, a fin de conformar el órgano competente y capacitado de la Etapa Preparatoria para la selección preliminar de un proveedor para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; los artículos 53 y 98 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 23 del Reglamento general de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 222 literales b) y c) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la recomendación planteada por el Gerente de Operaciones, en su calidad de Presidente del Comité de Evaluación, para reconformar el mismo, en razón de la Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ y, su nueva Estructura Orgánica Institucional, en apego a las actuales atribuciones, responsabilidades, productos y servicios otorgados a las distintas unidades administrativas institucionales, particularmente a la Dirección Financiera, antes Dirección de Financiamiento.

Artículo 2.- Modificar el tercer miembro que integra el Comité de Evaluación responsable de llevar a cabo todo el procedimiento de preparación, revisión, selección y valoración de las propuestas dentro de la Etapa Preparatoria para la selección preliminar de un proveedor para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación; y, por ende, conformarlo de la siguiente manera:

- a) Roberto Custode Pasquel (Gerente de Operaciones) o quien haga sus veces como responsable de dicha Gerencia de Operaciones, quien lo presidirá;
- b) Cristian Espinosa González (Gerente Técnico) o quien haga sus veces como responsable de dicha Gerencia Técnica; y,
- c) Galo Armas Espinoza (Asesor) o quien ocupe o sea designado en dicho cargo.

Actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto, el Gerente Jurídico o quien haga sus veces.

Artículo 3.- En todo aquello que no se ha modificado expresamente mediante la presente Resolución, se estará a lo adoptado en las Resoluciones No. RE-GG-EPMMQ-2022-009 de 29 de marzo de 2022 y RE-GG-EPMMQ-2022-011 de 30 de marzo de 2022; mismas que, mantienen su plena validez, eficacia y vigencia como originalmente fueron expedidas.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec; así como, su difusión por los medios tecnológicos posibles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec; así como, de su difusión correspondiente.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a los miembros del Comité de Evaluación designados.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa involucradas en el presente procedimiento preparatorio de contratación pública; a fin de que, den seguimiento y continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de abril de 2022.

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:	MSc. Johnnathan Jaramillo Mieles	Profesional 5 Jurídico	25/04/2022	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	25/04/2022	